



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/10/12 Hs. 11:50
Numero:	1368 Fojas: 10
Expte. N°	2.20/12
Girado:	
Recibido:	<i>[Handwritten Signature]</i>

Nota N° 273/2012.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 30 de octubre de 2012.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

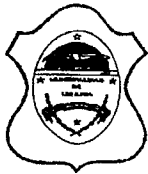
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Mediante la presente me dirijo a usted a efectos de elevarle Proyecto de Ordenanza, referente al pedido de excepción del Sr. Carlos Edmundo NAVARRO D.N.I. N° 10.915.058.-

Sin mas que agregar, saludo muy atte.-

[Handwritten Signature]
Walter VUOTO
Concejal P.R.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

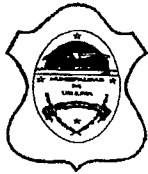
El Señor Carlos Edmundo NAVARRO DNI N° 10.915.058, titular registrado del vehículo utilitario Mercedes Benz Sprinter, dominio GGC 457 se encuentra afectado por infracciones del vehículo de referencia que acumulan 3.554 puntos U.F.A.s generando su inhabilitación para conducir hasta el 05/12/2014.

El vehículo objeto de las multas se encuentra afectado al transporte de pasajeros de turismo realizando viajes de corta distancia particularmente en la ciudad y eventualmente al Centro Invernal Cerro Castor y formaba parte, con otro móvil similar, del capital de una pequeña empresa familiar, que se levantó hace más de 30 en Tierra del Fuego.

El 7 de diciembre de 2009, conforme 08 que se acompaña, se realizó la venta del vehículo en cuestión, asentado mediante instrumento en el Registro Automotor N° 2 de la Ciudad de Ushuaia.

Las multas en cuestión han sido cometidas por choferes identificados en las correspondientes actuaciones. Incluso, en relación a las Causas N° 75, con sentencia el 14 de septiembre de 2011; Causa N° 842, con sentencia 09/09/2011 y Causa N° 1318, con sentencia el 05/12/2011, han sido producidas luego de que, el automotor no está ni en su poder ni bajo su control.

Esto resulta extremadamente gravoso ya que la inhabilitación por un período de 2 años le impide ejercer su profesión, cumplir con compromisos contraídos, lo que resultaría en la quiebra de su empresa.



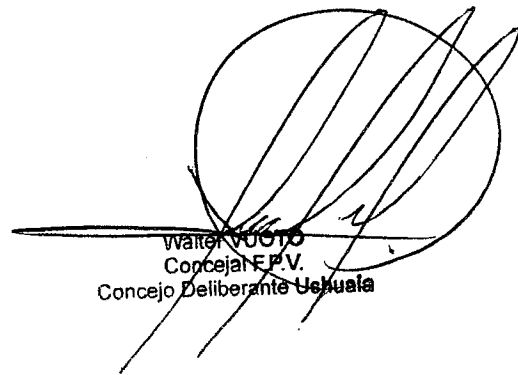
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Exceptuar al Señor Carlos Edmundo NAVARRO D.N.I. N° 10.915.058, propietario de la Licencia D2 de Transporte para Turismo del Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2393/01, por el plazo de un año a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Artículo 2º.- De forma.



Walter Vucito
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

Ushuaia, 29 de octubre de 2012.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Sres. Concejales:

En mi carácter de titular registral del vehículo utilitario Mercedes Benz Sprinter, Dominio GGC457, tengo el agrado de dirigirme a ese honorable cuerpo, a efectos de solicitar se tenga a bien considerar la revisión de la suspensión de mi registro profesional de conducir, que conforme rola en mi legajo por ante la Dirección de Transporte del Municipio de ésta ciudad, se encontraría afectado por infracciones del vehículo de referencia, que acumulan 3554 puntos UFA, generando mi inhabilitación para conducir hasta el 05/12/2014; ello por las razones que a continuación expongo:

I - SOBRE LA PARTICULARIDAD DEL VEHÍCULO:

El vehículo objeto de las multas se encuentra afectado al transporte de pasajeros de turismo, realizando viajes de corta distancia, particularmente en la ciudad y eventualmente al centro invernal Cerro Castor y formaba parte, con otro móvil similar, del capital de una pequeña empresa familiar, que hemos podido levantar con un gran esfuerzo de dos familias que desde hace mas de treinta años vivimos en Tierra del Fuego.

En fecha 7 de diciembre de 2009, conforme 08 que acompaño en copia fiel, realice la venta del vehículo en cuestión, asentado mediante este instrumento en el Registro Automotor N° 2 de la ciudad de Ushuaia.

II - SOBRE LAS MULTAS:

Las multas en cuestión han sido cometidas por choferes identificados en las correspondientes actuaciones. Incluso, en relación a las causas 765, con sentencia el 24/09/2011; causa 842, con sentencia el 09/09/2011 y causa 1318, con sentencia el 05/12/2011; las mismas han sido producidas luego de que, como expresara en párrafo anterior, el automotor no estaba ni en mi poder ni bajo mi control.

III - SOBRE LAS CONSECUENCIAS:

Que conforme no escapará al elevado criterio del cuerpo, resulta en mi caso particular, extremadamente gravoso, el hecho de quedar inhabilitado por un período de dos años, atento que ello me impediría ejercer mi profesión y

Recibo N° 2017+210 A 407

1368 - 5/11

VENDEDOR O TRANSMITENTE

J) CONDOMINO EN LA VENTA O TRANSMISION

VENEDORES O TRANSMITENTES O SUS APODERADOS.
LOS PRIMEROS DOS VENEDORES FIRMARAN ESTE FORMULARIO. LOS SIGUIENTES OTRO IGUAL Y ASI SUCESIVAMENTE.
EL/LOS APELLIDO/S Y NOMBRES O DENOMINACIONES DE LOS VENEDORES PUEDE/EN ABREVIARSE

100.00
PORCENTAJE DEL VEHICULO QUE VENDE O TRANSMITE
Navarro Carlos Edmundo

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY CONDOMINIOS EN LA VENTA O TRANSMISION.
PORCENTAJE DEL VEHICULO QUE VENDE O TRANSMITE
APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL CONDOMINO

ESTADO CIVIL DEL VENEDOR: SOLTERO CASADO VIUDO DIVORCIADO NUPCIA
FIRMA

ESTADO CIVIL DEL CONDOMINO: SOLTERO CASADO VIUDO DIVORCIADO NUPCIA
FIRMA

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADOS DE LOS VENEDORES.

VENEDOR O SU APODERADO

CONDOMINO O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS EXTRANJEROS

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS EXTRANJEROS

CERTIFICACION DE FIRMA SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

NUMERO DE DOCUMENTO: **10 915 050**
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO: **USHUAIA Nº 2**

NUMERO DE DOCUMENTO: **10 915 050**
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO: **USHUAIA Nº 2**

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.
FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE: **07 DIC 2009**

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.
FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE:

CONYUGE/S O SUS APODERADO/S (CONSENTIMIENTO A 1277 CODIGO CIVIL)

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL VENEDOR O TRANSMITENTE
CONYUGE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE DEL CONDOMINO DEL VENEDOR O TRANSMITENTE
CONYUGE O SU APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADOS DE LOS CONYUGES

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO DEL CONYUGE
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS EXTRANJEROS

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO DEL CONYUGE
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS EXTRANJEROS

NUMERO DE DOCUMENTO: **10 915 050**
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO: **USHUAIA Nº 2**

NUMERO DE DOCUMENTO: **10 915 050**
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO: **USHUAIA Nº 2**

CERTIFICACION DE FIRMA SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

Recibo N° 1051 cmo 1051 44

K) COMPRADOR O ADQUIRENTE

CONDOMINO EN LA COMPRA O ADQUISICION

COMPRADORES O ADQUIRENTES O SUS APODERADOS

FIRMA
COMPRADOR O SU APODERADO

FIRMA
CONDOMINO O SU APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI HAY APODERADOS DE LOS COMPRADORES O ADQUIRENTES

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS EXTRANJEROS

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO
ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS: ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZADOS EXTRANJEROS

NUMERO DE DOCUMENTO: **10 915 050**
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO: **USHUAIA Nº 2**

NUMERO DE DOCUMENTO: **10 915 050**
AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO: **USHUAIA Nº 2**

CERTIFICACION DE FIRMA SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

FECHA SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

M) OBSERVACIONES
25700 CASH 2000 20000

NO TACHAR INDEFECTIBLEMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS

N) ATENCIÓN A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE Peticionado por **ALBERTO ALVARADO SANCHEZ**

RESERVADO PARA EL REGISTRO

USHUAIA Nº 2 **20 ENE 2012**

USHUAIA Nº 2 **20 ENE 2012**

NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE

O) AUTORIZO A
TIPO DE DOCUMENTO Y N°
ADILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO
RECIBI TITULO Y CEBULA DE IDENTIFICACION

FIRMA DEL AUTORIZADO
RECIBI TITULO Y CEBULA DE IDENTIFICACION

ROLANDO H. BALMACEDA
Encargado Suplente
Reg. Nac. de la Prop. del Automotor
(24004) Ushuaia Nº 2

ALBERTO ALVARADO SANCHEZ
Encargado Titular
Reg. Nac. de la Prop. del Automotor
(24004) Ushuaia Nº 2

COPIA FIEL

Sr. Vendedor la transferencia operará la p (t.o. De 1998 - 6/11)

los que cause el auto... nula una denuncia... do de secuestro (D...

T. 12620-1.

08 ORIGINAL PARA LEGAJO "B"

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CONTRATO DE TRANSFERENCIA - INSCRIPCION DE DOMINIO (DEO. LEY 6582/58 Y SUS MODIFICACIONES)

N° 24211160

Folio 36 2004

20 ENE 2012

INSTRUCCIONES COMPLETAR A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

"A" USHUAIA 20 ENE 2012 GGC 4457

"B" CARGO 1003

"C" ARANCEL N° 108124184-S

24004

\$ 1.109.433,36. 160. NETU \$17

PORCENTAJE DEL VEHICULO QUE COMPRA O ADQUIERE. SI SE TRATA DE LA TOTALIDAD, INDICAR 100,00%.

"D" COMPRADOR O ADQUIRENTE SU DOMICILIO FIJARA EL LUGAR DE RADICACION DEL VEHICULO

"E" COMPROMISARIO DE COMPRA

APELLIDO Y NOMBRES O DE NOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABBREVIATURAS.

100 00 % Gonzalez Mariano Roberto

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION

CUIL: 20-82670732-4

Profesion (Actividad) General

Ingres Domicilio 1770 94101

USHUAIA USHUAIA

PARTIDO O DEPARTAMENTO PROVINCIA

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ EXTRANJEROS

N° DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

FECHA DE NACIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION FECHA DE INSCRIPCION O CREACION

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION

CALLE

NUMERO PISO DEP CODIGO POSTAL

LOCALIDAD O CAPITAL FEDERAL

PARTIDO O DEPARTAMENTO PROVINCIA

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ EXTRANJEROS

N° DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

FECHA DE NACIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION FECHA DE INSCRIPCION O CREACION

ENTES JURIDICOS

17 ENE 2012

RESERVADO PARA EL REGISTRO

DEL TITULO

COMPLETAR SOLAMENTE SI EL VEHICULO SE ENAJENA CON PRENDAS ANTERIORES

ENVIARAN TELEGRAMAS COLOCACIONADOS O CARTAS DOCUMENTO A LOS ACREEDORES COMUNICANDOLES TAL SITUACION Y PRESENTARAN COPIA DE LOS MISMOS JUNTAMENTE CON ESTE FORMULARIO LAS PRENDAS NUEVAS SE INSCRIBIRAN CON EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y NO SE MENCIONARAN EN ESTE.

ORIGINAL

OPTA ART. 11 DEO. LEY 6582/58

CODIGO DE REGISTRO AL QUE SE REMITE EL LEGAJO

"F" VEHICULO QUE SE TRANSFIERE

"G" RESERVADO PARA EL TRAMITE DE VERIFICACION

DOMINIO (N° DE CHAPA/PATENTE) GGC 4457

MARCA Mercedes Benz

TIPO Autos

MODELO Sprinter 313 CDI 1.935

MARCA MOTOR Mercedes Benz

N° DE MOTOR 04120110000000000000

MARCA DE CHASIS Mercedes Benz

N° DE CHASIS DAC9036400000000000

USO Transporte X Pasajeros

"H" DEUDAS Y GRAVAMENES DECLARADOS POR EL VENDEDOR

VALOR HASTA \$ 31.20

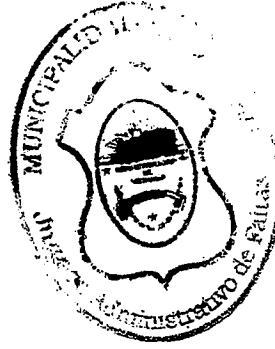
ROLANDO H. BALMACEDA Encargado Suplente Reg. Nac. de la Prop. del Automotor (24004) Ushuaia N° 2

GORIA FIEL

15549706 - 436378

1368 7/11

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.jamf-ushuaia.gov.ar



CÉDULA

SEÑOR
CARLOS EDMUNDO NAVARRO
HIPOLITO BOUCHARD 398 - B° TOWORA
USHUAIA 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° R-000842-0/2011/USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por **FALTA GRAVE TRANSPORTE ESPECIAL (ARTICULO 25 OM N° 3144, ARTICULO 25 OM N° 3144)**; comparezca ante este organismo a la audiencia del día **09/02/2012 a las 09:10 hs.** a los efectos de formular descargo, ofrecer y producir la prueba de que intente valerse, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el incomparendo injustificado y resolver sin más trámite.

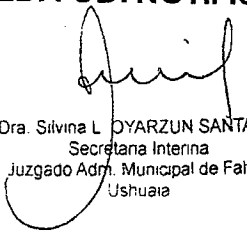
Asimismo, le comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 Ordenanza Municipal N° 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del artículo 32 Ordenanza Municipal N° 2778. Notifíquese

PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y CARNET DE CONDUCTOR.-

TODA DOCUMENTACIÓN QUE SEA ACREDITADA EN SALA DE AUDIENCIA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA.-

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DEL ACTA DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.


Dra. Silvina L. DYARZUN SANTANA
Secretaria Interna
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 12/09/2011


ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. la notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparendo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquel fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de DIEZ (10) días. Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como así mismo de los testimonios y careos. Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el Juez podrá disponer que se efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaria y Prosecretaria según proceda. Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor, y este lo hubiera hecho en el término de CINCO (5) días de constatada la falta, el Juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto.

USHUAIA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SIENDO LAS 08:16 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

se notifica al Sr. Navarro Carlos Edmundo en
los estrados del juzgado de dicha audiencia -

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Cristina Alejandra PELLON
Secretaria de Faltas

1368-8/11

Acta N° R 00000842
Fecha: 08/05/2017
Hora: 08:20

*

Apellido del infractor
NAVARRO CARLOS EDUARDO

Licencia N°: Cat.: Documento N°
10915058

Municipio:
Domicilio: H. BOUCHARD 398

Lugar de infracción: HEROES DE MALVINAS 1353

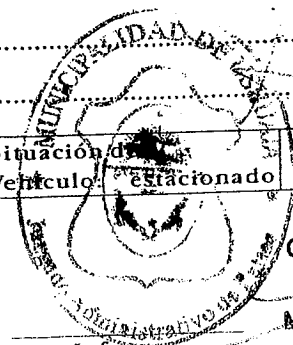
Infracción: FALTA HABILITACION MUNICIPAL PARA
TRANSP. ESPECIAL DE PERSONA VERDE VEHICULO
A PERSONA NO HABILITADA (HOFEA)

Características del Vehículo:
MERCEDES BENZ

Observaciones:
MOVIL N° 150 TRANSP. ESPECIAL
CHOFER LUCIANO HECTOR
SACATO; Domicilio G. VALDES
N° 832; CLASE D2; DNI:
13 081 223

Dominio		
6	6	C
4	5	7
AB	AB	AB
CD	CD	CD
EF	EF	EF
GH	GH	GH
IJK	IJK	IJK
LM	LM	LM
NN	NN	NN
OP	OP	OP
QR	QR	QR
ST	ST	ST
UV	UV	UV
WX	WX	WX

Situación del Vehículo: estacionado / circutando



CARLOS E. IRAMAIN
Legajo N° 2897
Inspector de Transporte
Municipalidad de Ushuaia
Inspector

1368 - 9/11

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
**JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS**
USHUAIA - 25 de mayo 151

CÉDULA



Señor
CARLOS EDMUNDO NAVARRO
HIPOLITO BOUCHARD 398 - B° TOWORA
USHUAIA 9410

Notifico a Ud. que en la Causa N° R-000765-0/2011/USHUAIA que tramita por ante este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por **FALTA GRAVE TRANSPORTE ESPECIAL (ARTICULO 25 OM N° 3144, ARTICULO 25 OM N° 3144)**; , se lo cita a que comparezcan ante este organismo a la audiencia del día **09/02/2012 a las 09:13 hs.** a los efectos de formular descargo, ofrecer y producir la prueba de la que intente valerse, según lo establecido en arts. 28 y 30 Ordenanza Municipal N° 2778 y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ante el incomparendo injustificado y resolver sin más trámite.

Asimismo, le comunico que el efecto de la declaración de rebeldía dispuesta oficiosamente, generará como agravante el incremento en un tercio (1/3) de la sanción a imponer de conformidad al Artículo 24 Ordenanza Municipal N° 2674, elevándose sin más trámite las actuaciones para su resolución por aplicación del artículo 32 Ordenanza Municipal N° 2778. Notifíquese.


PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD, LIBRO DE INSPECCION Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CESE DE LA FALTA.

TODA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SALA DE AUDIENCIA DEBERÁ SER PRESENTADA EN ORIGINAL Y COPIA .-

SE AGREGA COPIA DE LA CÉDULA Y DEL ACTA DE INFRACCIÓN.-

QUEDA UD. NOTIFICADO.

USHUAIA, 26/09/2011


Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
Secretaría interna
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia


ARTÍCULO 28 O.M. 2778: Dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la citación del imputado para que comparezca ante el Juez en la Audiencia que se señalará, al efecto de que formule su defensa y ofrezca y produzca en la misma audiencia la prueba que intente valerse. Notificado el imputado de la audiencia fijada para formular su descargo, en forma personal, por cédula o por edicto, de resultar la segunda infructuosa y vencido dicho término sin que el mismo comparezca, ni justifique su incomparencia, será declarado rebelde y se dictará resolución sin más trámite. la notificación se hará con una antelación mínima de TRES (3) días y en ella se transcribe este Artículo. Excepcionalmente y de considerarlo el Juez justificado, podrá disponer ante el primer incomparendo del imputado, una segunda audiencia o la clausura provisoria del local comercial del que aquel fuera titular y en tanto la contravención sustanciada tuviera relación con el mismo y no con vehículos u otros bienes del mismo propietario. En caso de faltas leves, dentro de los TRES (3) días de recibidas las actuaciones o ratificadas las denuncias, se dispondrá la notificación al imputado haciéndole saber que en el plazo de DIEZ (10) días deberá hacer opción efectiva entre realizar el pago voluntario de la multa correspondiente, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal 2674, o solicitar audiencia a fin de formular su defensa y ofrecer y producir la prueba que intente valerse. Vencido dicho término sin ejercer la opción automáticamente quedará establecida como sanción el mínimo legal previsto para cada caso cuyo pago deberá hacerse efectivo en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente hábil al vencimiento del primero. En la notificación se transcribirá el presente Artículo.

ARTÍCULO 30 O.M. 2778: La audiencia será pública y el procedimiento oral. El Juez le dará a conocer al imputado los antecedentes contenidos en las actuaciones, invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el Juez estime procedente fijar otra para la producción

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

opueri
el opue.
epueatixta
eu9 grawoi

1368 - 10/11

 Municipalidad de Ushuaia Dirección de Transporte ACTA DE INFRACCIÓN		Acta N° R 00000765 Fecha: 24 / 9 / 11 Hora: 09:01	
Nombre y Apellido del infractor Navarro Carlos Edmundo			
Licencia N°:		Documento N° 10915058	
Municipio: Ushuaia			
Domicilio: Hipólito Bouchard 3418			
Lugar de infracción: Prefectura Naval y Yabmen			
Infracción: Circular con habilitación vencida (Transporte) Cada vehículo a cargo no habilitado.			
Características del Vehículo:		Observaciones:	
Mercedes Benz		habilitación vencida 18-6-2010 (Móvil 1) 150	
Dominio		chofer: Lucas Hector Jacinto	
G	G	C	4 5 7
AB	AB	AB	1 1 1
CD	CD	CD	2 2 2
EF	EF	EF	3 3 3
GH	GH	GH	4 4 4
IJK	IJK	IJK	5 5 5
LM	LM	LM	6 6 6
ÑN	ÑN	ÑN	7 7 7
OP	OP	OP	8 8 8
QR	QR	QR	9 9 9
ST	ST	ST	0 0 0
UV	UV	UV	
WX	WX	WX	
YZ	YZ	YZ	
Situación del Vehículo: estacionado <input type="checkbox"/>		Circulando <input checked="" type="checkbox"/>	
Infractor		Inspector Ibarrola Andrea Inspector (Leg. 2850) Dirección de Transporte Municipalidad de Ushuaia	



Nota. Se notifica a Ud. que la presente será remitida al Juzgado Administrativo Municipal e Faltas, el cual lo citará para que formule su defensa. Su incomparencia injustificada será considerada circunstancia agravante (O.M. 2674 - O.M. 2778)

1368 - 11/11

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
www.jamf-ushuaia.gov.ar

Libre Deuda

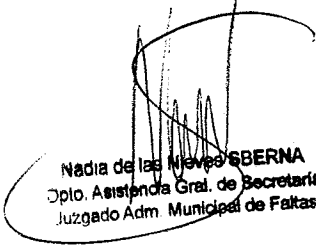
Se certifica que NAVARRO CARLOS EDMUNDO, DNI10915058, no adeuda multas en este Juzgado. En las causas en trámite que pudiera registrar, será oportunamente citado.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para ser presentado ante quien corresponda.

Ushuaia, 17/07/2012.

"Si Usted ha celebrado un Plan de Pagos por deuda contravencional el efecto liberatorio del presente Instrumento opera si ha cancelado los vencimientos cumplidos hasta el día de la fecha"

VALIDEZ DE LA PRESENTE CONSTANCIA: 30 DIAS CORRIDOS.


Nadia de las Nieves SBERNA
Opl. Asistencia Gral. de Secretaría
Juzgado Adm. Municipal de Faltas